ORDENANZA Nº 2.555.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Transfiérase a la planta permanente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a la totalidad del personal dependiente de la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, a partir de que concluyan las actividades relacionadas con los expedientes jubilatorios en trámite y cese el funcionamiento del citado ente, al cumplir acabadamente el cometido fijado en la cláusula Décimo Novena del contrato de transferencia suscripto entre el Estado Nacional y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en fecha 15-07-96 y ratificado por ordenanza Nº 2.446 del 10-09-96.

Art. 2º.- El personal transferido al municipio de San Miguel de Tucumán preservará integramente su nivel salarial actual, en función de sus derechos adquiridos, reconociéndoseles las remuneraciones que venían percibiendo y por las cuales se realizaron los aportes de ley. Asimismo, en su inserción se les deberá designar funciones acordes a las últimas desarrolladas en la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º.- La diferencia de haberes que surgiere entre la escala salarial de la planta permanente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con la que perciben actualmente los agentes de la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, será abonada mediante un Adicional Remunerativo Bonificable.

Art. 4º.- El empleado de la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que optare por su retiro, tendrá derecho a percibir la indemnización que se liquide conforme a la legislación vigente, con un adicional del 20% (veinte por ciento).

Art. 5º.- Dentro de los 7 (siete) días corridos de la promulgación de la presente norma, los empleados de la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, deberán optar por las alternativas previstas en los artículos 1º o 4º. De no manifestarse la opción dentro del plazo establecido, se aplicará de pleno derecho el artículo 4º.

Art. 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear los cargos en planta permanente y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

ORDENANZA Nº 2.555.-

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo posibilitará a los agentes pertenecientes a la ex Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, transferidos a otras áreas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por imperio de la ordenanza Nº 2.390/96 a acogerse a la presente.

Art. 8º.- Derógase la ordenanza Nº 2.390 de fecha 19 de abril de 1996.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se aplicará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de junio de 1997.